

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA -2021-2022

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO  
21<sup>a</sup>. SESIÓN ORDINARIA  
(MATINAL)  
(DOCUMENTO DE TRABAJO)

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2022  
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS

*-A las 09:38 h, se inicia la sesión.*

**La señora PRESIDENTA.**— Buenos días señores congresistas.

Siendo las 9 y 38 del día martes 12 de abril procedemos a pasar asistencia a efectos de verificar el *quorum* reglamentario para dar inicio a la presente sesión.

**La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista:**

Buenos días señora Presidenta, buenos días señores congresistas procedo a pasar lista de asistencia.

Congresista Echaíz de Núñez (); congresista Tudela Gutiérrez (); congresista Aguinaga Recuenco (); congresista Aragón Carreño (); congresista Balcázar Zelada (); congresista Bellido Ugarte (); congresista Cavero Alva (); congresista Cerrón Rojas (); Congresista Cutipa Ccama (); congresista Elera García (); congresista Elías Ávalos (); congresista Morante Figari (); congresista Moyano Delgado (); congresista Muñante Barrios (); congresista Quito Sarmiento (); congresista Reymundo Mercado (); congresista Salhuana Cavides (); congresista Soto Palacios.

Buenos días, señores congresistas voy a pasar asistencia.

Congresista Echaíz de Núñez (); congresista Tudela Gutiérrez (); congresista Aguinaga Recuenco (); congresista Aragón Carreño (); congresista Balcázar Zelada (); congresista Bellido Ugarte (); congresista Cavero Alva (); congresista Cerrón Rojas (); Congresista Cutipa Ccama (); congresista Elera García (); congresista Elías Ávalos (); congresista Morante Figari (); congresista Moyano Delgado.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias, congresista Moyano.

Sí, congresista Moyano.

Congresista Muñante Barrios (); congresista Quito Sarmiento (); congresista Reymundo Mercado (); congresista Salhuana Cavides (); congresista Soto Palacios.

Congresista Echaíz de Núñez (); congresista Elera García (); congresista Elías Ávalos.

**La señora MOYANO DELGADO (FP).**— Buenos días, Presidenta, presente. Martha Moyano.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias, congresista Martha Moyano.

Sí, le escucho señora congresista.

Congresista Elías Ávalos.

**El señor ELÍAS AVALOS (NA).**— Presente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Señora Presidenta, están presentes ocho señores congresistas, el *quorum* para la presente sesión es de once señores congresistas, no se ha presentado ninguna licencia, no existe el *quorum* para poder dar inicio formalmente a la sesión, pero se podría empezar de manera informativa.

**El señor CAVERO ALVA (AV.P).**— Secretaria disculpe, congresista Cavero quisiera solicitar mi asistencia.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Cavero.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Congresista Paredes Gonzales.

Señora Presidenta, ha presentado licencia el congresista Cutipa Ccama. El *quorum* para la presente sesión es de diez señores congresista, existen actualmente presentes diez señores congresistas, habiendo el *quorum* reglamentario podemos dar inicio a la sesión.

**La señora PRESIDENTA.**— Perfecto.

Con el *quorum* correspondiente, damos inicio a la Vigésima Primera sesión ordinaria de la Comisión de Constitución.

Los señores congresistas tienen en sus correos institucionales y por el aplicativo Microsoft Teams, se les ha enviado los reportes de los documentos emitido y recibidos del 4 al 10 de abril de 2022, así como de los proyectos de ley y decretos de urgencia ingresados durante ese período. Si alguno tuviera algún interés de que se les alcance, solicitarlo a secretaría.

Pongo a consideración, el acta de la Décimo Novena sesión ordinaria de la Comisión de fecha 29 de marzo del 2022. Si no hubiera observación alguna se dará por aprobada con la misma asistencia.

No habiendo observaciones, se aprobó el acta de la Décimo Novena sesión ordinaria de la comisión del 29 de marzo.

#### **Informes**

**La señora PRESIDENTA.**— Si algún congresista tuviera algún informe que realizar, por favor, sírvase pedir el uso de la palabra.

#### **Pedidos**

**La señora PRESIDENTA.**— Si algún congresista quisiera formular algún pedido, sírvase pedir el uso de la palabra.

Si no hay intervenciones pasamos a Orden del Día.

## ORDEN DEL DÍA

**La señora PRESIDENTA.**— Como primer punto de Orden del Día, tenemos la sustentación del Proyecto de Ley 112-2021, ley de reforma constitucional que otorga independencia a los Procuradores del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como organismo constitucional autónomo presentado por el congresista Héctor Acuña Peralta del Grupo Parlamentaria Alianza Para el Progreso. De conformidad con el artículo 70 del Reglamento, invitamos al congresista Acuña Peralta a fin que pueda exponer los fundamentos de su proyecto de ley.

**El señor BELLIDO UGARTE (PL).**— Presidenta, buenos días.

**La señora PRESIDENTA.**— Buenos días, congresista puede dar inicio a su sustentación.

A ver, damos la bienvenida al congresista Bellido, ya hemos consignado las asistencias de la congresista Tudela y del congresista Cavero.

Vamos a dar el uso de la palabra, a la congresista Patricia Chirinos para la sustentación del Proyecto de Ley 1206-2021, ley de reforma constitucional que otorga autonomía a la Procuraduría General del Estado y establece el mecanismo de elección, presentado por la congresista Chirinos del Grupo Parlamentario Avanza País.

El congresista Acuña me informa que ha pedido reprogramación.

Vamos a dar el uso de la palabra a la congresista Chirinos.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Señora congresista Chirinos, está. Su participación.

**La señora CHIRINOS VENEGAS (AV.P).**— Hola, buenos días, ¿me escuchan?

**La señora PRESIDENTA.**— Sí, congresista, si la escuchamos.

**La señora CHIRINOS VENEGAS (AV.P).**— Muchas gracias, estimada congresista Patricia Juárez Gallegos, Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento, congresista Gladys Echaíz de Núñez, vicepresidenta, congresista Adriana Tudela Gutiérrez, secretaria, colegas congresistas y demás presentes, tengan ustedes muy buenos días.

A continuación, expondré el Proyecto de Ley 1206 el cual es de mi autoría y tiene por objetivo otorgar autonomía a la Procuraduría General del Estado.

Siguiente diapositiva por favor.

Proyecto de Reforma Constitucional que otorga autonomía a la Procuraduría General del Estado, y establece el mecanismo de elección.

Siguiente diapositiva.

Objetivo de la propuesta.

Otorgar autonomía a la Procuraduría General del Estado, **(2)** establecer el mecanismo de designación del procurador general, así como de las Procuradurías Especializadas en Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, terrorismo, lavado de activos y proceso de pérdida de dominio, asuntos de orden público, corrupción, delitos ambientales supranacional y en materia constitucional.

Siguiente diapositiva.

Problemas identificados. El principal problema se da en torno al rol del procurador al amenazar su autonomía frente al gobierno que lo designa discrecionalmente y a su remoción; hay confusión respecto a la relación entre los procuradores y las altas autoridades del Ejecutivo.

Siguiente diapositiva.

Soluciones legislativas planteadas.

Dictamen de la Comisión de Constitución 2020-2021. Modificar los artículos 39,47,99 y 154 de la Constitución Política del Estado a fin de crear un organismo constitucional autónomo denominado Procuraduría General del Estado.

El Procurador General del Estado sería elegido por el Congreso de la República, por una votación no menor a los dos tercios del número legal de miembros por un plazo de cinco años; corresponde al Congreso su remoción por falta grave.

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento 2016-2017. Propuso la modificación del artículo 154 de la Constitución, para otorgar a la Junta Nacional de Justicia, la competencia de designar mediante el concurso público a los procuradores de las materias especialmente sensibles, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, lavado de activos y corrupción, asuntos de orden público y en sede supranacional.

Proyecto de la Contraloría General de la República 2016. Propuso que la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, dependa de la Contraloría General de la República para asegurar su autonomía funcional y fortalecer la eficacia y eficiencia de su actuación en defensa de los intereses del Estado para proteger la independencia de la Procuraduría.

Siguiente diapositiva.

Contenido de la propuesta. Establece la autonomía constitucional de la Procuraduría General de la República, regula el mecanismo para la designación y (...?) remoción del procurador general.

Se prevé que la Comisión Permanente del Congreso de la República proponga al procurador, y que el Pleno Congreso de la República sea que lo designe. No habrá designación discrecional de parte del Presidente de la República, las procuradurías especializadas serán designadas por concurso público, a fin de garantizar la meritocracia y especialización. Tiene como finalidad garantizar los intereses del Estado.

Siguiente, por favor.

Propuesta normativa. Reforma de los artículos 39, 47, 91 inciso 2) 99) 101), 154) inciso 7) de la Constitución Política del Estado.

Siguiente

Incorpora la Junta Nacional de Justicia y el procurador general, entre los altos funcionarios del Estado.

Artículo 39. Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la nación, y en ese orden los representantes del Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional, miembros de la Junta Nacional de Justicia, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación, el Defensor del Pueblo, y el Procurador General del Estado; en igual categoría, los representantes de organismos descentralizados y alcaldes de acuerdo a la ley.

Siguiente diapositiva.

Crea la Procuraduría General del Estado como organismo autónomo.

Artículo 47. La defensa de los intereses del Estado, está a cargo de la Procuraduría General del Estado como organismo autónomo e independiente. El procurador general del Estado es elegido por el Congreso de la República a propuesta de la Comisión Permanente, en concordancia con los requisitos y funciones establecidas por su ley orgánica.

El cargo del procurador general del Estado, tiene una duración de cinco años. El procurador general del Estado goza de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas que el contralor general de la República; el Congreso lo remueve por falta grave.

La Procuraduría General del Estado es integrada por procuradores, los cuales son independientes en el ejercicio de su función de defensa jurídica del Estado.

Los procuradores públicos especializados en delitos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, lavado de activos y proceso de pérdida de dominio de asuntos de orden público, corrupción, delitos ambientales supranacional y materia constitucional son elegidos previo concurso público de méritos a cargo de la Junta Nacional de Justicia.

Siguiente

Designación del procurador y procuradores especializados.

Artículo 101. Atribuciones de la Comisión Permanente. Son atribuciones de la Comisión Permanente (...?)

Proponer ante el Pleno del Congreso de la República, al procurador general del Estado.

Artículo 154. Son funciones de la Junta Nacional de Justicia, seleccionar previo concurso público de mérito conforme a ley, a

los procuradores públicos especializados en delitos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, lavado de activos y proceso de pérdida de dominio de asuntos de orden público, corrupción, delitos ambientales supranacional y materia constitucional.

La razón de la modificación responde a la necesidad de dotar de autonomía el ejercicio de la defensa judicial del Estado, beneficiando los intereses del Estado y con ello a los ciudadanos en perjuicio de intereses subalternos que busquen entorpecer el trabajo de las procuradurías. Una actuación imparcial contribuye a las políticas de lucha contra la corrupción.

Institucionalmente otro beneficio para el Estado, es reducir el conflicto entre procuradores y altos funcionarios del Ejecutivo, al garantizar la autonomía funcional a través de la designación y remoción a cargo de otro órgano.

Muchas gracias, señora Presidenta, y colegas.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Chirinos.

¿Alguna pregunta de algún congresista?

**El señor BELLIDO UGARTE (PL).**— Por aquí.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Bellido.

**El señor BELLIDO UGARTE (PL).**— Presidenta, buenos días; buenos días a todos los congresistas que están presentes.

La consulta era, hasta qué punto dejaría de colisionar en competencia con el Ministerio Público y la Procuraduría dentro de sus funciones; y obviamente el procurador defiende al Estado y por eso está establecido que el Presidente de la República sea el responsable de su designación, prácticamente qué conflicto o en todo caso se estaría resolviendo por el mecanismo que se plantea con el presente proyecto de ley.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Bellido.

Congresista Chirinos, tiene usted la palabra.

**La señora CHIRINOS VENEGAS (AV.P).**— Con su venia, señora Presidenta, para responderle al congresista Bellido.

La razón de la modificación responde a la necesidad de dotar de autonomía el ejercicio de la defensa judicial del Estado, beneficiando los intereses del Estado y con ello a los ciudadanos en perjuicio de intereses subalternos que buscan entorpecer el trabajo de las procuradurías.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Muy bien. Gracias, congresista Chirinos.

Si no hay ninguna intervención, vamos a pasar al siguiente punto de Orden del Día, es la sustentación del Proyecto de Resolución Legislativa 1434-2021, que regula el procedimiento de control político sobre los regímenes de excepción, presentado por la congresista Patricia Chirinos del Grupo Avanza País.

**La señora CHIRINOS VENEGAS (AV.P).**— Estimada congresista Patricia Juárez Gallegos, presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento, un saludo a la congresista Gladys Echaíz, la vicepresidenta, y nuevamente a la congresista Adriana Tudela Gutiérrez, que es la secretaria, y a todos los colegas y demás presentes nuevamente tengan ustedes muy buenos días.

A continuación expondré el Proyecto de Resolución Legislativa, que tiene por objetivo regular el procedimiento de control político sobre los regímenes de excepción.

Colegas, es necesario que se dé cumplimiento al mandato de **la nación** de cuenta al Congreso de la República, de los regímenes de excepción que dicte el Poder Ejecutivo. Para esto, debemos regular el procedimiento de control político; hay que tener en cuenta que nuestra Constitución es bien clara, en su artículo 137 señala, "El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional o en parte de él y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción, los cuales son el estado de emergencia, y el estado de sitio".

Si bien esta es una facultad constitucional, la experiencia reciente nos ha mostrado que muchas veces estos estados de excepción pueden usarse de manera arbitraria y sin motivaciones o fundamentos reales ni proporcionales; ante ello, la presente propuesta agrega el artículo 92 A al Reglamento del Congreso de la República, el cual reza de la siguiente manera: El Congreso ejerce el control sobre los decretos supremos dictados por el Presidente de la República en uso de la facultad que le concede el artículo 137 de la Constitución Política, de acuerdo con las siguientes reglas.

En las diapositivas podemos observar las reglas propuestas, a manera de síntesis estas versan sobre los siguientes puntos: Dentro de las 24 horas posteriores a la publicación del Decreto Supremo, el Presidente da cuenta por escrito al Poder Legislativo, adjuntando copia del referido decreto, así como una exposición de motivos en la que consten los fundamentos que justifican la medida. Posteriormente, el Presidente del Congreso enviará el expediente a comisiones, a la Comisión de Constitución y Reglamento, justicia y Derechos Humanos, y de haber participación de las Fuerzas Armadas a la Comisión de Defensa Nacional.

Esto se realizará con la finalidad de calificar si el decreto cumple con los parámetros formales establecidos en la Constitución, así como si cuenta con los fundamentos de hecho y derecho que justifiquen la decisión. El resultado de dicho estudio será un informe que se elevará al Consejo Directivo, y de no cumplir con los requisitos constitucionales, se emitirá un dictamen para dejarlo sin efecto, el cual será obligatoriamente informado al Pleno por el Presidente del Congreso o Presidenta,

y publicado en el Portal del Congreso, en la Gaceta del Congreso o en el diario oficial *El Peruano*.

Estos dictámenes tienen preferencia en la agenda del Pleno.

Cabe resaltar que, de ser el caso, la decisión del Pleno del Congreso que deja sin efecto el decreto supremo, es promulgada por el Presidente del Congreso mediante resolución legislativa.

Colegas, los estados de excepción responden a circunstancias críticas, y con ellos se restringen derechos de los ciudadanos; conceptualmente hace referencia a aquellas competencias de crisis que la Constitución otorga al Estado con el carácter de extraordinarias, a efectos de que puedan afrontar hechos sucesos o acontecimientos que por su naturaleza ponen en peligro el normal funcionamiento de los poderes públicos, o amenazan la continuidad de las instituciones estatales y los principios básicos de convivencia dentro de una comunidad política.

Por eso, ningún poder del Estado puede tener carta blanca para decretarlos, es necesario que exista un adecuado y efectivo control político; es por ello que incluso el Tribunal Constitucional, exhortó al Congreso de la República, para que adopten una legislación que desarrolle el artículo 137 de la Constitución relativo al estado de emergencia y estado de sitio.

En la sentencia 02-2008 del 9 de setiembre de 2009, por proceso de inconstitucionalidad contra la Ley 2916 que aprueba normas complementarias a la Ley 28222, y las reglas del empleo de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, el Tribunal menciona que uno de los elementos que deben regularse son los alcances y características de las limitaciones de los derechos fundamentales establecidos en el inciso 1 del artículo 137, tomando como base la razonabilidad y proporcionalidad del acto restrictivo dispuesto en el artículo 200 de la Constitución, y el establecimiento de mecanismos de control jurisdiccional y político, es decir, mecanismos como la dación de cuentas al Congreso de la República.

Siguiente.

En esta diapositiva podemos ver que sólo en este año se dieron diecisiete decretos supremos al amparo del artículo 137 de la Constitución, cinco declararon el Estado de emergencia, y doce lo prorrogaron; claramente el caso más crítico es el Decreto Supremo 034-2022-PCM, que implantó el toque de queda en Lima y Callao el pasado 5 de abril, y hasta el momento **(3)** no ha dado cuenta el Congreso, ni ha explicado de manera transparente sus motivaciones y fundamentos.

Cabe resaltar que esta propuesta no es ajena a la experiencia internacional. Por ejemplo, está el vecino país de Colombia, cuya Constitución señala en su artículo 213, que el Poder Ejecutivo podrá declarar al Estado de conmoción interior, que dentro de los tres días siguientes a la declaratoria o prórroga del Estado de conmoción, el Congreso se reunirá por derecho

propio con la plenitud de sus atribuciones constitucionales y legales, y el Presidente le pasará inmediatamente un informe motivado sobre las razones que determinaron la declaración.

De igual forma sucede con España, cuya Constitución en su artículo 116 indica que será una ley orgánica la que regule los estados de alarma de excepción y de sitio, y las competencias y limitaciones correspondientes.

Asimismo, el Estado de alarma será declarado por el gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, por un plazo máximo de 15 días, dando cuenta al Congreso de los diputados reunido inmediatamente al efecto y sin cuya autorización no podrá ser prorrogado dicho plazo.

Entonces, colegas, ¿por qué es importante aprobar esta reforma al Reglamento del Congreso? Primero, porque en la medida que restringen derechos ciudadanos y afectan la normal convivencia, corresponde al Congreso ejercer control sobre las medidas que fundamentan esa restricción, así como su proporcionalidad.

Segundo, porque en el Estado constitucional de derecho, no hay poderes exentos de control, se fortalece el control político y con ello la democracia.

Tercero, porque es necesario dictar medidas para un control oportuno y eficaz de los regímenes de excepción que decreta el Ejecutivo.

Muchas gracias, señora Presidenta, por escucharme, y colegas; que tengan un buen día.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Chirinos.

Si hay alguna intervención de algún congresista.

Voy a darle la bienvenida al congresista Balcázar Zelada, quien se encuentra en la plataforma.

**El señor Balcázar Zelada (PL).**— Muchas gracias, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista.

Bueno, solamente mencionar que la semana pasada tuvimos la visita del doctor Samuel Abad, que efectivamente tocó este tema respecto al control de los regímenes de excepción que debe realizar el Congreso, de los decretos supremos emitidos durante este periodo, y efectivamente el doctor Abad mencionó que existe algún vacío ahí.

Por tanto, se convocó ahora a la congresista Chirinos para que sustente su proyecto, porque definitivamente si estamos identificando que hay este vacío requiere una atención prioritaria a fin de establecer este procedimiento de manera clara y podamos de esa manera fiscalizar las actuaciones del Poder Ejecutivo, que pudieran ser excesivas como sucedió con la emisión del Decreto Supremo 034-2022, por el que se dispuso la inamovilidad de toda la ciudad de Lima y Callao, el martes 5 de abril que a todas luces de acuerdo a quienes estuvieron acá

presentes era violatorio de los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Si no hay otra intervención, le agradecemos...

¿Congresista Cavero, ¿sí?

Congresista Cavero, tiene usted la palabra.

**El señor CAVERO ALVA (AV.P).**— Señora Presidenta, disculpe; no es una intervención propiamente, sino es un pedido, lo que pasa que estoy extemporáneamente. En la sección de pedidos hace algunos días, señora Presidenta, presenté un oficio a la comisión para pedir que el proyecto de ley que hemos presentado, yo, la congresista Amuruz, y la congresista Chirinos, además que ha expuesto hoy dos proyectos de ley, que es el Proyecto de Ley 1522-2021, que es el Proyecto de Ley que deroga el Decreto Supremo 001-2022, que ha modificado la Ley 29245 que es la Ley de Tercerización de los Servicios Tercerización que regula el Estado, ese proyecto de ley de nuestra autoría ha sido derivado a la Comisión de Trabajo; pero queríamos solicitar si se podía someter a votación el pedido para que pueda ser derivada a la Comisión de Constitución, debido a que desde nuestro punto de vista y como lo plantea el proyecto de ley, este decreto supremo estaría violentando la Ley 29245, excediendo lo estipulado por la ley y violentando el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución, que establece que las leyes se reglamentan sin desnaturalizarse, y evidentemente estaría violentando el principio constitucional de jerarquía normativa, ya que la Ley 29245 permite la tercerización y el Reglamento no, por lo que se estaría yendo en contra a través de un decreto supremo en contra de la Constitución. Y por tanto, queríamos solicitar si pudiese derivarse el proyecto de ley también a esta comisión, para que ella pueda emitir evidentemente una opinión y no un dictamen.

Muchísimas gracias, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Cavero.

Vamos a tomar en cuenta su pedido, y la siguiente sesión vamos a someterlo a votación.

Si no hay otra intervención, le damos las gracias a la congresista Patricia Chirinos, por exponer los fundamentos de su iniciativa que, definitivamente, nos van a servir para la elaboración del dictamen correspondiente.

Gracias, congresista Chirinos.

Le invitamos a retirarse en cuanto usted lo considere pertinente.

A ver, antes de pasar a ver los temas de Orden del Día, a pedido del congresista Cavero no lo vamos a diferir para la semana siguiente, sino vamos a someterlo a votación en este momento, a efectos de que pueda ser visto por la Comisión de Constitución, la Ley que deroga el Decreto Supremo 001-2022-TR, decreto supremo que modifica el Decreto Supremo 006-2008 que aprueba el

Reglamento de la Ley 29245, y del Decreto Legislativo 1038 que regulan los servicios de tercerización.

Este proyecto, como bien lo ha indicado el congresista Cavero, ha sido derivado solamente a la Comisión de Trabajo. Y, efectivamente consideramos a mérito de lo que hemos expresado hace unos minutos y la sustentación del proyecto de ley que debe ser visto por la Comisión de Constitución, sí, por supuesto la votación y los congresistas lo estiman pertinente.

Señora secretaria técnica, vamos a pasar a votación.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Congresista Juárez Gallegos.

**La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Echaíz de Núñez (); congresista Tudela Gutiérrez (); congresista Tudela Gutiérrez (); congresista Aguinaga Recuenco (); congresista Aragón Carreño (); congresista Balcázar Zelada.

**El señor Balcázar Zelada (PL).**— En contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Bellido Ugarte.

**El señor BELLIDO UGARTE (PL).**— Abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Cavero Alva.

**El señor CAVERO ALVA (AV.P).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Waldemar Cerrón.

**El señor CERRÓN ROJAS (PL).**— Abstención; y quiero registrar mi asistencia, por favor.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias, congresista.

Congresista Elera García (); congresista Elías Ávalos.

**El señor ELÍAS AVALOS (NA).**— A favor, señora.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Morante Figari (); congresista Moyano Delgado.

**La señora MOYANO DELGADO (FP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Muñante Barrios.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Quito Sarmiento.

**El señor QUITO SARMIENTO (PL).**— En contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Reymundo Mercado.

**El señor REYMUENDO MERCADO (CD-JP).**— Abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Salhuana Cavides (); congresista Soto Palacios.

**El señor SOTO PALACIOS (AP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Tudela Gutiérrez (); congresista Aguinaga Recuenco (); congresista Aragón Carreño (); congresista Echaíz de Núñez (); congresista Elera García (); congresista Morante Figari (); congresista Salhuana Cavides.

**El señor** .— Cuál estamos viendo. Este es del... Pero es un pedido creo del...

**La señora PRESIDENTA.**— Sí, es un pedido del congresista Cavero, a efectos que el Proyecto de Ley, perdón, el decreto supremo pueda ser sometido a control constitucional de parte de la Comisión de Constitución, el Decreto Supremo.

**El señor SALHUANA CAVIDES (APP).**— Presidenta, Salhuana Cavides, a favor de la propuesta del congresista Cavero, y registrar mi asistencia, si fuera tan amable.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Salhuana; su asistencia y su voto.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Señora Presidenta, con el registro y asistencia del congresista Salhuana Cavides, son doce señores congresistas que han votado por el pedido.

**El señor PAREDES GONZALES (PL).**— Paredes Gonzáles. Por favor, considerar Paredes Gonzáles, mi asistencia y mi voto en abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Congresista Paredes Gonzáles, en abstención.

Señora Presidenta, el señor Paredes Gonzáles, estaría reemplazando al congresista Cutipa Ccama, que ha presentado licencia.

Han votado, en consecuencia, 13 señores congresistas, de los cuales dos señores congresistas han votado en contra, cuatro señores congresistas han votado en abstención, y siete señores congresistas han votado a favor.

En consecuencia, el pedido presentado por el congresista Cavero Alva, para solicitar al Consejo Directivo la derivación del Proyecto de Ley 15-22-2021-CR a la Comisión de Constitución, ha sido aprobado por mayoría.

**La señora PRESIDENTA.**— Muchas gracias.

Vamos a pasar, entonces, al siguiente tema.

Tenemos el predictamen recaído en los Proyectos de Ley 920-2021, y 1158-2021, que propone la Ley que regula la numeración y publicación de leyes, resoluciones legislativas, y resoluciones legislativas del Congreso.

Presento ante ustedes el predictamen recaído en los proyectos de Ley 920, presentado por la congresista Auristela Obando Morgan, por la que se propone una ley que regula el plazo para la publicación regular e inmediata de las normas en el diario oficial *El Peruano*, y el Proyecto de Ley 1158-2021, presentado por el congresista Alejandro Cavero Alva, por el que se propone la creación del diario oficial del Congreso, que reemplazaría al diario oficial *El Peruano*, respecto a la publicación de leyes y resoluciones legislativas, dejando a este último la publicación de las demás normas.

Al respecto, habiéndose analizado la problemática que advierten ambas propuestas que se centran en la discrecionalidad con que cuenta el Poder Ejecutivo y la empresa Editora Perú, en lo que respecta a la asignación de la numeración a las leyes y resoluciones legislativas y su respectiva publicación, así como la ausencia de plazos específicos para cumplir con estos pasos necesarios para que las normas entren en vigencia y puedan generar eficacia jurídica y la ausencia de sanción en caso incumplimiento de la publicación de las normas, así como la dependencia funcional del Congreso al Ejecutivo en el proceso de numeración de las normas que son vacíos normativos, que han permitido que una ley aprobada por el Congreso, sea publicada luego de 24 días posteriores a su envío al Poder Ejecutivo para su publicación, sin que exista ninguna sanción por tal dilación.

Esta comisión con el fin de mejorar este procedimiento legislativo en el que participan el Legislativo y el Ejecutivo, propone lo siguiente:

Establecer que el Poder Ejecutivo a través de la entidad pertinente, **(4)** asigne a las leyes y resoluciones legislativas el número cardinal que corresponda, una vez que se hubieran promulgado dentro del plazo constitucional.

Esta numeración debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 48 horas contadas a partir de la promulgación de la norma, sea que haya sido promulgada por el presidente de la República o el presidente del Congreso de la República, siendo tres días calendarios, desde su promulgación, el plazo máximo para enviarla al diario oficial *El Peruano* para su respectiva publicación.

Disponer que el Congreso de la República, a través de la oficina institucional pertinente, asigne a las resoluciones legislativas del Congreso el número cardinal que les corresponda, seguido del año de la legislatura y las siglas del Congreso de la República, de acuerdo con el orden en que las promulgue, debiendo enviar a publicarlas dentro de los tres días calendarios siguientes.

Disponer que el Congreso de la República esté facultado para enumerar una ley en caso de incumplimiento del plazo establecido. Para ello, utilizará el número cardinal correlativo que corresponda a la última ley publicada, adhiriéndole un guion y las siglas del Congreso de la República (CR). Seguidamente, y en un plazo no mayor de 24 horas, lo envía al diario oficial El Peruano para su publicación.

Establecer un plazo máximo de 24 horas para que Editora Perú publique las leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso. Dicho plazo es computado desde la recepción de la norma.

Establecer responsabilidad administrativa y penal para el funcionario, servidor público o trabajador de una empresa del Estado que omita, rehúse o retarde la enumeración o publicación de leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso.

De igual forma, se propone establecer la obligación para el procurador público del Congreso de la República de denunciar penalmente a quienes resulten responsables de la omisión, rehusamiento o demora de la enumeración o publicación de leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso.

Precisar que Editora Perú está prohibida de omitir, rehusar o demorar la publicación de normas en el diario oficial El Peruano. De hacerlo, los trabajadores responsables afrontarían sanciones administrativas y penales. Además se detalla que su gerente general es el responsable del cumplimiento de los plazos de publicación de las leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso, establecidos por ley, bajo responsabilidad administrativa laboral y penal.

Habiendo culminado, señores congresistas, con la presentación del predictamen, iniciamos el debate correspondiente.

Si algún congresista quisiera hacer uso de la palabra, por favor, sírvanse levantar la mano.

**El señor Balcázar Zelada (PL).**— Doctor Balcázar.

**La señora Presidenta.**— Congresista Balcázar, tiene la palabra.

**El señor Balcázar Zelada (PL).**— Muchas gracias, presidenta.

Veo que la primera parte del proyecto sería consecuente con la lógica, en el sentido de hacer de que el Ejecutivo publique, Editora Perú también en consecuencia lo haga, dentro de un plazo determinado. Pero la segunda parte complica totalmente la finalidad que se pueda tener del Legislativo, al pretender crear una forma paralela de numerar, registrar y mandar comunicar, mandar penalizar conductas al director del diario, a los empleados y servidores públicos. En realidad es una complicación innecesaria, me parece.

Yo solamente pensaría que lo único que vamos a hacer, razonablemente, es disponer de que las resoluciones del Legislativo se publiquen dentro de un plazo determinado y que bajo responsabilidad desde luego. Pero el resto me parece que debería..., en realidad es totalmente incoherente, incongruente y \*dejamos mal parado al Legislativo, porque [...] usted revise, usted..., lo acabo de escuchar, una falta de coherencia y además innecesariamente repetir sanciones que está en el Código Penal, incluso que intervenga el procurador del Estado, o sea, cuando tenemos fiscales de prevención del delito, etcétera.

Yo creo que en realidad la finalidad que se puede haber propuesto, quienes han \*concebido este \*proyecto sería en la primera parte, pero en la segunda habría que suprimirle.

Es mi modo de ver, una crítica sana, constructiva, para no crear leyes totalmente inentendibles. Más va a complicar la interpretación que la finalidad que proponemos.

Muchas gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Balcázar.

Definitivamente, solamente para un poco aclarar, es señalar que efectivamente El Peruano debe tener un plazo para la publicación, porque han habido muchos casos en donde han pasado uno, dos, tres días y, en algunos casos, hasta no se ha publicado la resolución.

Entonces, eso debe significar, efectivamente, que se establezca en principio un plazo y una sanción para los funcionarios responsables que no cumplen con hacer la publicación de la norma.

Y todo aquello que usted menciona, que le resulta de repente no acorde con la norma, solamente se aplicaría, congresista, en caso que esa conducta subsista. Porque puede ocurrir también que, efectivamente, se envíe una norma para su publicación y, a pesar de las sanciones y el plazo, no cumple El Peruano con la publicación o los funcionarios de El Peruano con la publicación.

Entonces, en ese supuesto, lo que se prevé es que sea el Congreso el que tenga una enumeración con las siglas CR y que pueda hacer la publicación.

**El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).**— ¿Si me permite, presidenta?

**La señora PRESIDENTA.**— Sí, congresista Balcázar, tiene usted la palabra.

**El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).**— Yo entiendo su preocupación, pero, eso de crear una duplicidad a partir del Congreso, eso complicaría totalmente a los usuarios y a todos los peruanos que tienen que enterarse a través del diario oficial El Peruano de todas las resoluciones que se publican.

A mí me parece \*basta para la autoridad del Congreso, como un ente fiscalizador por esencia, con fijar el plazo pertinente, hacerle recordar, que incluso eso ya está penalizado.

El funcionario público que omite las obligaciones que le corresponde está incluso y \*está calificado como un delito en el Código Penal. De tal manera que yo creo que no vaya a ser que por pretender tratar de explicitarse compliquemos más al usuario, al peruano, que necesita enterarse de todas las resoluciones que salen en el diario oficial El Peruano.

Yo creo que algunas pequeñas omisiones que puedan haber existido, pero eso no creo que sea un motivo suficiente como para llegar a hacer una publicación paralela, que ahí sí me parece sumamente delicado.

Muchas gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Balcázar.

Congresista Cavero.

**El señor CAVERO ALVA (AV.P).**— Muchas gracias, presidenta.

Presidenta, a mí me parece que este proyecto es sumamente importante porque, efectivamente, lo que estamos tratando de hacer aquí es evitar que se siga paseando al Congreso y dilatando la publicación de normas dadas por este poder del Estado.

Lo que hace la norma simplemente es le da un plazo al Poder Ejecutivo, en realidad al diario oficial El Peruano, que pertenece al Ejecutivo, de un máximo de 48 horas para numerarla y tres días para publicarla.

Y evidentemente, ante este plazo, para numerarla y publicarla, existe —como es natural— una sanción para el funcionario o servidor público de la empresa el diario oficial El Peruano si es que retarda o rehúsa numerarla o publicarla.

Obviamente, si nosotros dijéramos que no existe ninguna alternativa para que el Congreso de no recibir la numeración no pueda numerarla, no tendría ningún propósito, porque simplemente el Ejecutivo lo que haría es no la numeraría y, por tanto, tampoco podríamos o se podría sancionar su publicación. Simplemente se diría: "No tiene número, entonces no puedo publicarla". Y así nos podríamos pasar semanas de semanas de semanas.

Por lo cual, sí creo que tenemos que establecer, de alguna manera, algún mecanismo para que pueda existir algún control sobre un intento malintencionado, no digo necesariamente de este gobierno, porque esto ha ocurrido también en gobiernos anteriores, o sea, esto no es algo de ahora, esto ocurrió desde el gobierno de Martín Vizcarra que estamos con el mismo problema, o sea, no es necesariamente por algo que ha ocurrido ahora, esto viene ocurriendo desde mucho tiempo atrás.

Entonces, sí creo que tenemos que tener un mecanismo sensato de control sobre este tipo de actos administrativo, ¿no? Pero si no le permitimos al Congreso poder de alguna manera numerarlo, creo que le van a terminar sacando la vuelta a la ley y esa tampoco es la idea de crear este mecanismo de control.

Así que esa es mi opinión, señora presidenta.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Cavero.

¿Alguna otra intervención?

**El señor PAREDES GONZALES (PL).**— La palabra.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Paredes.

**El señor PAREDES GONZALES (PL).**— Sí.

Buenos días, presidenta, por su intermedio, a todos los congresistas presentes.

Ese es el gran problema de la administración pública, los famosos plazos.

A veces uno diría no solamente para el tema de publicación, sino para el propio cumplimiento de la ley, hasta de la propia Constitución, porque ya habla de esa frase "bajo responsabilidad".

Existe la Ley del Código de Ética de la Función Pública, existen principios en esa ley, existe la Ley de Procedimiento Administrativo General, como decía el docto Balcázar, existe hasta el propio Código Penal y el tema de omisión y rehusamiento de actos funcionales. Sí, pero falta una ley, ¿no?, que diga cúmplase todas las que están vigentes.

Yo estoy totalmente en el espíritu, en lo central, de ambos proyectos, ¿no?

Aquí necesariamente y lamentable que tenga que legislarse sobre cumplimiento de funciones, lamentablemente. Porque hay veces en las normas legales, que llegan a ser ley, no son para que se ponga en un cuadro y se cuelgue en la sala de una casa. Es para que una población, una sociedad, se siente satisfecha de haber sido atendida por ese Poder Legislativo al cual eligió. Pero hay algunos que no entienden este tipo de situaciones por que probablemente no sean parte de la vivencia que generaría esa ley.

Por lo tanto, considero que debiera señalarse el plazo para todo concepto o para toda acción. Yo, inclusive, iría más allá de las 48 horas y pondría plazo límite 72 horas para que aparezca en El Peruano bajo responsabilidad. Y ahí quienes tendríamos que actuar somos los que desarrollamos y desempeñamos acciones de fiscalización.

O sea, no consentir que tras esas 72 horas no aparezca en El Peruano, porque, de lo contrario, lo que se hizo en comisión, lo

que se hizo en el Pleno, todo ese trabajo, se deslegitima ante los ojos de la población que espera la publicación de esa ley en el diario oficial El Peruano.

De tal manera que yo habría que resumir, sintetizar, el espíritu y el fondo de lo que plantean ambos proponentes en no más de dos artículos, uno que se refiera al tema plazo, que yo en todo caso les pediría poder extender para toda acción máximo límites no más de 72 horas, porque de esto va a tener conocimiento tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo, uno para enviarlo y el otro para cumplir con su función de disponer su publicación.

Y creo hay que remarcar el "bajo responsabilidad" porque ya existen normas vigentes, leyes vigentes; solamente falta aplicarlas, porque lamentablemente hay impunidad y eso es cierto, no podemos negarlo, eso es cierto, no entender que hay una población que espera que esa ley sea publicada.

Muchas gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Muchas gracias, congresista Paredes.

¿Alguna otra intervención?

No. Entonces, vamos a proceder a la votación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 920-2021-CR y 1158-2021, Ley que regula la numeración y publicación de la leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso.

**(Intervención fuera de micrófono)**

**La señora PRESIDENTA.**— Sí.

Acá en el 2.1. del texto sustitutorio..., del... Perdón. **(5)**

En el predictamen, en la fórmula legal, en el artículo 2.1, en el cuarto párrafo, estamos..., en la cuarta línea -perdón-, estamos haciendo una corrección.

Solamente es cuestión de forma y dice: "La numeración debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 48 horas contadas a partir de la promulgación de la norma, sea que la haya promulgado el presidente de la República". Hemos quitado la palabra "sido", por si acaso, "haya sido", "sea que la haya promulgado el presidente de la República". Hay una palabra que estamos retirando. Eso es todo, es una corrección de forma.

Entonces, con esa corrección, vamos a la votación, señora secretaria técnica.

**El señor PAREDES GONZALES (PL).**— Señora presidenta, he hecho un pedido para que se pudiera considerar el plazo de 72 horas, y no de 48.

**(Pausa) .**

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista, en el 2.1. lo que se está regulando es: "La numeración debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 48 horas contadas a partir de la promulgación de la norma, sea que la haya promulgado el presidente de la República

o el presidente del Congreso de la República; siendo tres días calendarios el plazo máximo para enviarla al diario oficial El Peruano para su respectiva publicación”.

Es decir, para la numeración estamos dando el plazo de 48 horas, y para su envío al diario El Peruano estamos hablando de tres días calendarios, o sea, es 72 horas.

**El señor** .- Presidenta, un favor, podría explicar con mayor detalle. ¿De tres días para qué?, porque no, o sea, los plazos responden a algo, ¿no? O sea, tres días, ¿qué cosa es lo que va a hacer tres días?

Y si realmente requiere ese tiempo requerido, esos tres días, perfecto, porque ahí muchas veces se pone un plazo, y al último segundo es lo que están cumpliendo y nunca hacen cuando las cosas tienen que hacerse en su momento de manera oportuna.

**La señora PRESIDENTA.**- A ver, congresista, la numeración -como ustedes saben-, en el procedimiento para efectos de la promulgación de una norma y publicación, se hace el envío de la autógrafa del Congreso al Ejecutivo, a la Presidencia de la República, y en Secretaría General le ponen el número a la norma.

Entonces, para efectos de esa numeración -por eso es lo que estamos poniendo-, la numeración -estamos precisando- debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 48 horas, porque también ocurre que pasa mucho tiempo, se demoran, y por eso es que estamos dando este plazo, 48 horas.

Y para el envío de esa norma ya numerada al diario El Peruano estamos hablando de tres días calendario, como máximo por cierto. O sea, creo que es un plazo absolutamente razonable. 48 horas para que consignen qué número le corresponde a la norma y tres días para ser remitido al diario El Peruano como máximo.

**El señor** .- O sea, tres días, porque hemos visto las normas, algunas se publican inclusive en un extraordinario inmediatamente, así que las cosas deberían ser más rápidas.

**La señora PRESIDENTA.**- Sí, congresista, realmente debería de hacerse rápidamente como en alguno de los casos se hacen, ¿no?

Porque, por ejemplo, el Decreto Supremo 034 se publicó en una edición extraordinaria en media hora. Así que sería ideal que eso ocurra con todas las normas que son derivadas por el Congreso, sin ninguna excepción.

Entonces, esa es la precisión que quería...

**El señor PAREDES GONZALES (PL).**- Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**- ¿Sí?

**El señor PAREDES GONZALES (PL).**- Solamente una preocupación de ciudadanía para mejor entender y en lenguaje cristiano, como frase popular.

Quiere decir que si el día de hoy en el Congreso se aprueba una ley, el pueblo peruano es testigo de esta aprobación, debe de saber que en un plazo máximo de cinco días tiene que aparecer en el diario oficial El Peruano, ¿de eso estamos hablando?

Si es así, hay que buscar la mejor \*corredacción para la población, para que la población sepa, y ahí sería bueno que, como Comisión de Constitución, de aprobarse, de elevarse, señalar eso en un comunicado o una forma de exteriorizar lo que se hace y lo que se consigue a través de esta comisión es eso. O sea, esto es lo que le interesa a la población.

Porque, reitero, ese es el espíritu —entiendo yo— de los dos proyectos, este tema de los plazos frente a la expectativa de la población.

Entonces, yo quisiera que usted me precise con este detalle que usted ha hecho. O sea, ¿hoy día se aprueba y en cinco días tiene que aparecer en El Peruano?

**La señora PRESIDENTA.**— Así es, congresista.

Siempre y cuando no hayan observaciones, siempre y cuando no se den las observaciones de parte del presidente de la República, que también es un procedimiento regular, que podrían darse perfectamente. Pero si no se dan las observaciones, efectivamente dentro de los tres días, porque no es dos más cinco, sino es dos y tres días para, dentro de esos..., digamos, esos dos días comprenden los tres días que como máximo se están dando para la promulgación, no son cinco días, son tres días (dos para numerar y tres para que sean derivados al diario El Peruano). En total son tres días, congresista.

Congresista Caverero.

**El señor Balcázar Zelada (PL).**— Presidenta Juárez.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista...

**El señor Balcázar Zelada (PL).**— Presidenta Juárez.

**La señora PRESIDENTA.**— Perdóneme un segundo, congresista Balcázar, el congresista Caverero ha pedido la palabra.

**El señor Caverero Alva (AV.P).**— Gracias, presidenta.

Sí, solamente para aclarar las dudas de mi colega.

Esto no interfiere en absoluto con los plazos que tiene el presidente de la República o el Poder Ejecutivo para poder hacer sus observaciones, porque el plazo comienza a correr a partir de la promulgación de la ley, y la promulgación de la ley la puede hacer el presidente de la República si no tiene observaciones; o si tiene observaciones y el Congreso no las ha todavía, digamos, aprobado la ley por insistencia o simplemente se ha \*allanado las observaciones del Ejecutivo, recién es a partir del plazo de promulgación. La promulgación puede ser por el Ejecutivo, puede ser por el Legislativo, depende del mecanismo constitucional; pero no tiene nada que ver con los plazos establecidos para que

el Poder Ejecutivo pueda observar o pueda hacer comentarios a las normas, como corresponde constitucionalmente.

Es simplemente 48 horas para que la PCM pueda ponerle un número a la ley, que me parece un plazo razonable, porque dos días para poner un número debería ser suficiente, y obviamente deberíamos exhortar siempre a que se pueda a hacer inmediatamente. La idea es que esto sea un plazo máximo, no un plazo mínimo, ¿no?

Y a partir de esa numeración -claro-, y a partir de esa numeración se corre el plazo de tres días para la publicación en el diario oficial El Peruano, que puede ser también inmediatamente; pero, digamos, la idea es que sea un plazo máximo y que no afecte en absoluto con la autonomía que tiene el Presidente de poder hacer observaciones.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Así es.

**El señor BELLIDO UGARTE (PL).**— La palabra, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Bellido.

**El señor BELLIDO UGARTE (PL).**— Sí.

Sería importante precisar. Porque una vez que recibe el Ejecutivo tiene el tiempo para poder observar. Que no colisione con ese tiempo.

O sea, estamos hablando, una vez que tiene la firma del Presidente y tiene la firma de las autoridades que tienen que firmar el presente proyecto, esto tiene que ajustarse a los plazos, ¿no?

Que no colisione con el plazo del Ejecutivo para poder responder.

**La señora PRESIDENTA.**— Sí, en realidad, lo he mencionado y luego el congresista Cavero, que efectivamente el procedimiento es el establecido, sino que lo único que se está regulando acá es aquello que hasta ahora había significado un \*acio y que, en muchos de los casos, ha significado que no se promulgue una ley o que demore el tiempo que, digamos, el Ejecutivo considere; y es en la mayoría de casos prioritario para los ciudadanos que la norma esté promulgada para efectos de la vigencia de la norma.

Congresista Balcázar.

**El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).**— Sí, presidenta.

Yo creo que es cuestión de redacción para evitar problemas que se complican.

Yo creo que el congresista Paredes planteó que sea 72 horas, por ejemplo. Me parece que en circunstancias en que las normas legales, por ejemplo, son demasiada extensas y las publicaciones de El Peruano que hace no solamente del Poder Legislativo las normas, sino también del Ejecutivo, del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional. Porque no creo que haya un interés

bastardo del Estado, del Ejecutivo, para poder postergar la publicación de una ley. No se ha visto ningún interés.

Al contrario, ahora con el internet y con los medios de comunicación social, la población está enterada las leyes que saca el Congreso en el día y en el acto. De tal manera yo creo que sería, en todo caso, cuestión de redacción para evitar confusiones.

El congresista Paredes planteó 72 horas, no sé si lo ha recepcionado o no lo ha recepcionado esa idea.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista.

Congresista Cavero.

**El señor CAVERO ALVA (AV.P).**— Solamente para volver a aclarar, por favor.

El plazo de 48 horas es para ponerle un número a la ley, no tiene nada que ver con si la ley es larga o no es larga o si es corta, es simplemente para decir: "Esta es la Ley 17501 o la Ley 17502". Dos días me parece suficiente para ese trámite. Luego de eso, hay otro plazo de tres días, 72 horas, para la publicación.

Son dos plazos distintos, por favor, solamente para que eso lo tengamos muy claro.

Gracias.

Solicito votación, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Sí, gracias.

Porque está suficientemente claro en el texto legal, creo que sería muy importante, hemos hecho la aclaración que hemos retirado una palabrita; pero sería muy importante que le den una mirada para que puedan darse cuenta que, en realidad, está clara la redacción.

Vamos a votación, señora secretaria técnica.

**La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:**

Congresista Juárez Gallegos.

**La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Echaíz de Núñez(); congresista Tudela Gutiérrez(); congresista Aguinaga Recuenco.

**El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Aragón Carreño(); congresista Balcázar Zelada.

**El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).**— En contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Bellido Ugarte.

**El señor BELLIDO UGARTE (PL).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Cavero Alva.

**El señor CAVERO ALVA (AV.P).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Cerrón Rojas.

**El señor CERRÓN ROJAS (PL).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Elera García(); congresista Elías Ávalos.

**El señor ELÍAS ÁVALOS (NA).**— A favor, señora.

Gracias.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Morante Figari.

**El señor MORANTE FIGARI (FP).**— A favor.

Y un favor, consigne mi asistencia también, acabo de salir de una cita médica.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Moyano Delgado.

**La señora MOYANO DELGADO (FP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Muñante Barrios.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Quito Sarmiento.

**El señor QUITO SARMIENTO (PL).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Reymundo Mercado.

**El señor REYMUNDO MERCADO (JP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Salhuana Cavides.

**El señor SALHUANA CAVIDES (APP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Congresista Soto Palacios(); congresista Aragón Carreño(); congresista Echaíz de Núñez(); congresista Elera García(); congresista Soto Palacios(); congresista Tudela Gutiérrez(); congresista Paredes Gonzales, en reemplazo del congresista Cutipa Ccama.

**El señor PAREDES GONZALES (PL).**— Paredes Gonzales, a favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Gracias.

Señora presidenta, han votado 14 señores congresistas, de los cuales 13 señores congresistas han votado a favor de la propuesta y un señor congresista ha votado en contra. **(6)**

En consecuencia, el predictamen recaído en los Proyectos de Ley 920 y 1158, por el que se regula la numeración y publicación de las leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso ha sido aprobado por mayoría.

**La señora OBANDO MORGAN (FP).**— Señorita secretaria, por favor, yo acabo de incorporarme porque estoy en otra comisión. Soy la congresista Obando Morgan. Quiero, por favor, votar como accesitaria si fuera posible.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Obando, me informan que están todos los titulares presentes en la comisión y han emitido su voto. Le agradecemos, más bien, su participación.

Y dejamos constancia también del voto de la doctora Gladys Echaíz. Su voto a favor de parte de la doctora Gladys Echaíz.

Si bien es cierto hemos pasado la sección Informes, de todas maneras quisiera pedirle a los señores congresistas que podamos escuchar la sustentación del Proyecto de Ley 1591-2021 que modifica el artículo 4 de la Ley 26304, estableciendo reglas de transparencia e imparcialidad en la elección de miembros del Jurado Nacional de Elecciones a cargo de las universidades públicas y privadas, presentado por el congresista Jorge Morante Figari, del grupo parlamentario Fuerza Popular, en vista que el congresista ha estado en una cita médica y recién se incorpora a la comisión.

Le damos el uso de la palabra, congresista Morante, de conformidad del artículo 70 usted puede sustentar los argumentos de su propuesta.

**El señor MORANTE FIGARI (FP).**— Bien, señora presidenta. Muchas gracias.

El presente proyecto de ley tiene como finalidad modificar el artículo 4 de la Ley 26304, porque esta ley evidentemente cuando fue promulgada, cuando fue aprobada en su oportunidad, consideró que en cumplimiento del mandato constitucional para la elección de los magistrados del Jurado Nacional de Elecciones tenían que hacerse a través de las universidades públicas y privadas de una forma, digamos, creo que reconociendo, digamos, la antigüedad y la prestancia de las universidades en cuestión, estableció que fueran las universidades más antiguas del Perú, tanto en las facultades de Derecho de las universidades como en las facultades de Derecho en las universidades privadas, recayendo esta en el decano de la Universidad Nacional de San Marcos, en la facultad de Derecho, y en el decano de la facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica.

En este aspecto, señora presidenta, creo que a lo largo de los años ya, digamos, nuestros diversos organismos electorales se han ido perfeccionando, han ido avanzando en sus funciones, han ido tomando nuevas atribuciones, han venido participando directamente, por ejemplo, en los procesos electorales de diversas entidades como, por ejemplo, el Colegio de Abogados de Lima, por ejemplo en el caso de las propias universidades y de diferentes instancias que, incluso, en la actualidad desarrollan las elecciones internas de los partidos políticos en el caso de ONPE, ¿no?, entidades que ya están participando mucho más abiertamente en el desarrollo, en la organización, desarrollo y resultados de los diversos procesos electorales que hay a nivel nacional. En aquella época ONPE no estaba cumpliendo estas funciones.

En tal sentido, la ley que pretendemos modificar originalmente planteaba que recayera sobre una persona que era, pues, el decano en ese momento de la facultad de Derecho, tanto de la Universidad de San Marcos como de la Universidad Católica, siendo esto absolutamente aleatorio de una u otra manera, pues, no se sabía quién era la persona en cuestión y si podía estar capacitado o no para poder cumplir con la función encargada por ley, ya que ambas universidades si bien son buenas universidades que tienen facultad de Derecho, pero no son especialistas en llevar adelante procesos electorales.

Es más, empíricamente podemos darnos cuenta que en alguna oportunidad, y de hecho ha sucedido, y estamos con ese problema actualmente, en el caso de las universidades privadas el decano de la facultad de Derecho de la Universidad Católica no pudo llevar a cabo el proceso de elección y hubo problemas en ese aspecto, no se llegó a elegir al representante de las universidades privadas.

En ese aspecto, señora presidenta, toda vez que ONPE al ser un organismo público, uno de los miembros del sistema electoral, siendo que es una entidad especializada en llevar a cabo procesos electorales de diverso tipo, consideramos que a partir del *expertise* que ha venido obteniendo ONPE a partir de los últimos años y que, además, no permite mayor transparencia, mayor apertura, mayor predictibilidad, el hecho de poder ser incluso de una u otra manera ha auditados sus procesos electorales, y al ser una entidad pública está sujeta a los órganos de control político, incluso de Contraloría General de la República en todas sus actuaciones.

Consideramos que es muy pertinente presentar esta iniciativa legislativa que nos da la posibilidad de que ONPE lleve a cabo los procesos electorales para poder llevar adelante el nombramiento de los representantes de las facultades de Derecho de las universidades públicas y las universidades privadas.

Cuál es la fórmula que esta establece esta norma. Es que ONPE, tres meses antes de llevar a cabo del proceso electoral,

comunique a todos los decanos de las universidades públicas o privadas, según corresponda, la necesidad de que designen a sus candidatos para formar parte de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones por el estamento que corresponda, en todos los casos deberían de ser exdecanos de las universidades, de la misma universidad de la cual representa el decano o en su defecto de cualquier otra universidad.

En este caso, se presentan los candidatos, una vez presentado el candidato se realiza el proceso electoral, de no existir un ganador con mayoría absoluta se llevaría a cabo una segunda vuelta entre aquellos dos que quedaron primeros y se obtendría un resultado el cual al día siguiente de la obtención del resultado la ONPE lo comunica al Jurado Nacional de Elecciones y este procede a incorporar inmediatamente al representante correspondiente ante el Pleno del Jurado.

En ese aspecto, señora presidenta, creo que definitivamente nos puede dar una mayor tranquilidad la posibilidad de que ONPE los lleve adelante este proceso, adicionalmente esto no significaría mayores recursos al Estado, ya que ONPE tiene básicamente un posibilidad de llevar a cabo estos procesos electorales, los cuales además no son grandes procesos electorales, ya que en algún caso estamos hablando de 24 electores, en algún otro caso estamos hablando de algo más, no tenemos una gran masa electoral en ese sentido. Por lo tanto, para ONPE le es muy sencillo poder llevar a cabo estos procesos electorales, incluso hasta de forma electrónica.

De esta forma, señora presidenta, consideramos que este proyecto de ley, primero, no generaría ningún tipo de perjuicio económica a la entidad, no generaría ningún tipo de perjuicio económico al Estado, no sería una disposición de recursos por parte del Congreso y, además, nos daría mucho mayor transparencia, mayor equidad en llevar a cabo los procesos, nos daría una mejor imparcialidad en el desarrollo de los procesos y nos permitiría poder tener un resultado rápido, ágil y que no estuviera dependiendo de la voluntad, de las posibilidades o de las circunstancias en las cuales se pudiera encontrar la persona del decano de la facultad de Derecho de la Universidad San Marcos o de la Pontificia Universidad Católica.

Por otra parte, los procedimientos que lleva ONPE en este tipo de eventos son bastante claros, son bastante conocidos, mientras que lamentablemente los procesos electorales que se están llevando a cabo hasta el día de hoy, tanto por las universidades públicas como las universidades privadas son procedimientos que no están todavía regulados y que en términos reales dependen un poco al arbitrio o a la buena voluntad de los procedimientos que pretendan establecer tanto ya sea en el caso del decano de la facultad de Derecho de la Universidad San Marcos o el decano de la facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica.

En ese sentido, podemos tener una predictibilidad y una seguridad jurídica que nos facilitaría mucho esto y, además, creo que ya es necesario que las entidades del sistema electoral, en este caso ONPE, asuman este tipo de procedimientos y dejar de lado que terceros ajenos al sistema electoral y cuya especialidad no está vinculada justamente a este tipo de casos vayan a tener que decidir sobre la incorporación o no de un miembro pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Por otra parte, hay una disposición complementaria final que permitiría a ONPE que pueda dentro de los 10 días de aprobada la presente ley poder realizar el proceso electoral para los representantes de las universidades públicas y en 10 días más poder llevar a cabo el proceso y nombrar al representante de las universidades que corresponden en este caso, que aún no ha sido designado ante el Jurado Nacional de Elecciones, hecho que podría ser sumamente sencillo para ONPE, cosa que no ameritaría mayores retrasos y tener un Jurado Nacional de Elecciones incompleto como lo tenemos al día de hoy.

Básicamente es eso, señora presidenta. Consideramos que es muy importante poder darle más institucionalidad al procedimiento de elección de los representantes de las universidades públicas como privadas para el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Morante.

Alguna intervención de algún congresista.

**El señor ELÍAS AVALOS (NA).**— Elías, señora presidenta.

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Señora presidenta, pido el uso de la palabra, por favor.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Elías, tiene usted la palabra; luego el congresista Aragón.

**El señor ELÍAS AVALOS (NA).**— Muchas gracias, señora presidenta.

Primero, hay un problemita en la forma cómo se ha detallado la palabra ONPE. En el artículo 4 propuesto dice: "Oficina Nacional de Elecciones". Debe ser: "Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE".

También hablan de seis meses antes del vencimiento del periodo de elección "del miembro", podrían ser dos miembros simultáneamente, podría coincidir. Entonces, yo sugiero que se ponga: "elección de o de los miembros del Pleno a ser reemplazado".

En el segundo párrafo dice: "para postular en el proceso de elección se requiere ser...". Yo pondría: "exdecano de acuerdo al artículo 179 de la Constitución, exdecano". Se requiere ser exdecano y ser propuesto por su universidad de origen o por uno o más decanos de la facultad de Derecho de otras universidades, sean públicas en su caso o privadas licenciadas por su Sunedu.

Podría haber facultades que no estén licenciadas y no correspondería que postule alguien que esté en una universidad que no está licenciada de acuerdo a la Ley 30220.

Y por otro lado, borrar algunas cosas que estarían de más. Dice: "los decanos pueden proponer como candidatos a exdecanos de la facultad". Lo puse arriba como para mejorar el párrafo, pero podría usted adecuarlo como considere.

Por otro lado, en el tercer párrafo dice: "la votación de realiza en secreto..

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Elías, no se le escucha.

Puede repetir la última parte, por favor.

**El señor ELÍAS AVALOS (NA).**— Sí.

Sobre a votación absoluta yo pondría 50% más uno, para que quede más claro y no se refiera absoluta que no correspondería.

Después en el último párrafo -ahí termino- dice: "la ONPE comunica el resultado de las elecciones dentro del día hábil siguiente de obtenido el resultado al presidente del Jurado Nacional de Elecciones, quien incorpora al miembro elegido al Pleno de manera inmediata". Yo le agregaría: "de ser el caso", porque de repente se va a elegir a alguien que todavía no va a ingresar y de ser el caso significaría que podría ser que falte uno o se elija ese uno y no en el caso en que se elijan a todos.

De no presentarse el candidato a la ONPE convoca a un nuevo proceso de elección, dice: "al término de tres meses". Yo sugiero que sea dentro del plazo de tres meses o dentro del término de tres meses.

Muchas gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Muchas gracias, congresista Elías.

Vamos a darle la palabra al congresista Aragón.

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Señora presidenta, solo para que se pueda considerar mi voto a favor en la Iniciativa Legislativa 920, por favor, (7) que se ha votado, proyecto de ley que regula la numeración y publicación de las leyes y resoluciones legislativas de parte del Congreso. Mi voto a favor nomás que se deje constancia, señora presidenta.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista. Vamos a hacer constar su voto en Actas.

Alguna intervención respecto a la sustentación del proyecto de ley del congresista Morante.

Muy bien, vamos a pasar al siguiente punto de la agenda. Agradecemos la sustentación del congresista Morante, vamos a pasar al siguiente punto de la agenda, que es el predictamen recaído en su proyecto de ley, en el Proyecto de Ley 1591, que modifica el artículo 4 de la Ley 26304, estableciendo reglas de

transparencia e imparcialidad en la elección de miembros del Jurado Nacional de Elecciones a cargo de las universidades públicas y privadas.

El predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1591 se presenta con el fin de dotar de mayor transparencia al proceso de elección de los representantes de las universidades públicas y privadas ante el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Este proyecto de ley propone, primero, que la convocatoria y conducción del proceso de elección de los representantes de las universidades públicas y privadas recaiga en la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE. Y segundo, que el proceso de elección se realice dentro de los tres meses previos al término del mandato del integrante del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones a reemplazar.

Esta comisión, luego del análisis respectivo de la propuesta planteada, propone en el predictamen un texto sustitutorio en el que se recomienda la modificación del artículo 4 de la Ley 26304, bajo los siguientes parámetros:

Primero, a fin de salvaguardar el principio de imparcialidad y garantizar la independencia del ente organizador del proceso de elección de los representantes de las universidades públicas y privadas ante el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se dispone que sea la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, como entidad altamente especializada la que se encargue de organizar y ejecutar tal proceso electoral. Ello deja atrás el esquema legal que encargaba tales funciones a los decanos de las facultades de Derecho de las universidades Mayor de San Marcos y Pontificia Universidad Católica.

La convocatoria y conducción del proceso electoral, pese a concurrir en ellos también la calidad de electores y sus sujetos de elección de manera simultánea.

A fin de elegir oportunamente a los representantes de las universidades públicas y privadas ante el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se propone que la ONPE, Oficina Nacional de Procesos Electorales, convoque tal proceso electoral con una antelación no menos a seis meses previos al vencimiento del mandato del miembro a reemplazar. Ello permitirá garantizar un debido proceso electoral adecuado y transparente y que permita, además, efectuar una nueva convocatoria, de ser el caso, ante del vencimiento del mandato del miembro a reemplazar, esto bajo un esquema electoral de segunda vuelta y voto mayoritario.

Estas propuestas que planteamos se sustentan en el análisis de los principios orientadores del Derecho Electoral, como el principio de imparcialidad en contraste con el marco normativo actualmente vigente.

Hemos culminado con la presentación del predictamen y dejamos en el uso de la palabra a los congresistas para el debate correspondiente.

Si no hay ninguna intervención...

**El señor ELÍAS AVALOS (NA).**— Elías.

Congresista Elías, estamos evaluando las propuestas y los aportes que usted ha realizado, y estamos consensuándolos a efectos de poder plantear el texto sustitutorio.

**El señor ELÍAS AVALOS (NA).**— Mi intervención era porque en esta etapa iba a decir que ratifico lo que he mencionado, lo estamos preparando también.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Elías.

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Señora presidenta uso de la palabra.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Aragón, tiene usted la palabra.

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Gracias, presidenta.

A ver, sobre este predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1591, si bien la norma jurídica, señora presidenta, colegas congresistas, mejora lo referente a encargar la elección a la ONPE, sin embargo, esta podría perfeccionarse precisamente el plazo. Me parece que no está considerado cuál sería el plazo en que los decanos pueden proponer a los candidatos, así como que sucedería si no se realizan las propuestas, si no existen propuestas de candidatos. Con cuántas propuestas se podrían llevar a cabo la elección.

Estos aspectos, señora presidenta, creo que se tiene que precisar a efectos de evitar que dicha elección se vea truncada, como el caso de la elección del representante que sucedió del Colegio de Abogados de Lima.

Ahora, dos, señora presidenta, no sé si exista opinión de la ONPE y sobre todo del Jurado Nacional de Elecciones. Me parece que tampoco no existe, me parece que sería importante, creo yo que sería importante que se pida la opinión del Jurado Nacional de Elecciones y de la ONPE, a efectos de poder debatir este proyecto de ley.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Aragón.

Quería precisarle que en el artículo 4 del proyecto que se propone, se establece que la elección de los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones que corresponde elegir a los decanos de las facultades de Derecho de las universidades públicas y privadas es convocada y ejecutada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, conforme al cronograma que esta elabora para tal elección, la cual se lleva a cabo seis meses antes del vencimiento del periodo de elección del miembro del Pleno a ser reemplazado.

Asimismo, en ese mismo artículo 4, en el último párrafo, se establece que de no presentarse candidatos la ONPE convoca a un nuevo proceso de elección al término de tres meses.

Estos serían los plazos que se consignan, congresista Aragón.

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Presidenta, disculpe, uso de la palabra.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Aragón, solamente mencionarle que hemos solicitado también opiniones del Proyecto de Ley 1591 a la Universidad San Marcos, la fecha de nuestro envío ha sido el 5 de abril y a la Universidad Católica el 5 de abril de 2022, así como al Jurado Nacional de Elecciones, a la ONPE y a un especialista en Derecho Electoral, el doctor José Naupari, el 5 de abril. A la fecha del presente dictamen no hemos recibido opiniones al respecto.

Congresista Echaíz.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).**— Gracias, presidenta.

Tengo una duda. En el literal D, del artículo 4 de la propuesta, se dice: "para postular en el proceso de elección se requiere ser propuesto por uno o más decanos de las facultades de Derecho de las universidades públicas o privadas".

O sea, que esto es una elección donde yo no me postulo, sino terceros me postulan. ¿Ese es el proceso electoral que se está proponiendo?

Los decanos podrán proponer, dice, como candidatos a exdecanos a la facultad de Derecho de la universidad a la que pertenecen o de cualquier otra universidad pública o privada. Si en el literal C se dice: "en la elección podrán participar los exdecanos de las facultades de Derechos de las universidades públicas y privadas según corresponda". Entonces, encuentro una falta de coherencia. ¿Se postula uno o lo postulan?

No sé si me puedan aclarar el tema, ¿no?

**La señora PRESIDENTA.**— Sí.

La propuesta, congresista Echaíz, si bien es cierto actualmente no está regulado, se ha hecho de esta manera a efectos de que sea institucional, para que lo presente... digamos, para que esta elección, para el que quiera participar en esta elección pueda ser propuesto por decanos de las facultades de Derecho de las universidades.

En realidad, es una forma de hacer más institucional la propuesta.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).**— Pero si está interviniendo la Oficina Nacional de Procesos Electorales, entonces estamos hablando de una elección acorde con las normas que regulan la materia, y a las elecciones uno se postula, se presenta libre y voluntariamente, porque aspira a un cargo de manera individual.

Una elección con propuesta de terceros la verdad que solamente en los órganos colegiados, ¿verdad?, al menos esa es la idea que tengo, a no ser que me aclaren, no me queda muy preciso el tema. Creo que hay que afinar un poco esta norma.

**El señor MORANTE FIGARI (FP).**— Señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Morante, tiene usted la palabra.

**El señor MORANTE FIGARI (FP).**— Sí.

Un poco para aclararle a la congresista Echaíz.

En realidad, sí serían los decanos en ejercicio quienes postularían a los posibles candidatos, en la medida de que son ellos, los decanos, los que son futuros electores, es decir, son quienes van a elegir a quien vaya a ser el representante de las universidades tanto públicas o privadas.

Entonces, en ese sentido, poder contar con candidatos que tengan cierto respaldo justamente dentro de que vendría ser la masa electoral del proceso en cuestión, por eso es que se plantea que sean los decanos en ejercicio quienes postulen a los candidatos, es obvio que frente a una convocatoria de este proceso, evidentemente, quienes quieran ser candidatos seguramente tomarán contacto con los decanos de las facultades ya sea de universidades de Derecho que sean estatales o privadas para efectos de poder ser postulados como candidatos. Es un poco para que frente a los posibles electores estos tengan un cierto respaldo los potenciales candidatos.

**El señor BELLIDO UGARTE (PL).**— Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Sí, congresista Bellido, tiene usted la palabra; luego la congresista Echaíz.

**El señor BELLIDO UGARTE (PL).**— En realidad, le estamos de alguna manera, creo, con este proyecto de ley mayor forma y en esto hay que reflexionar un poco, ¿no?, porque al ser postulado se le da institucional, pero la institucionalidad que va adquirir de todos es una vez que hayan emitido la votación y que haya obtenido un resultado mayoritario, y bajo ese criterio la formula debería estar orientado de una postulación directa, quién cumple con todos los requisitos.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Bellido. (8)

Congresista Echaíz.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).**— Yo reviso el artículo 35 de la Constitución, que dicen: Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos, alianzas, conforme a su ejercicio, a sus derechos individuales a elegir y a ser elegido, ¿verdad?, pero cuando uno postula a través de organizaciones eso ya demanda inscripciones, reconocimientos, regulaciones, fórmulas

de no sé, de acceder a esta postulación, y una serie de requisitos más.

Entonces, es que preguntaba si esto se hace, lo hace, digamos, un órgano de la universidad a través de los decanos, se postula un tercero de una manera directa o a solicitud, ¿cómo se manifiesta esa voluntad?, ¿es la identificación con la universidad?, ¿ser miembro?, ¿ser profesor?, ¿haber sido decano?, ¿no haber sido decano?, para que queden las cosas claras Y mañana no hayan cuestionamientos o problemas en esa elección, que ya hemos visto se torna tan difícil a veces.

**La señora PRESIDENTA.**— Sí, congresista, le doy la razón especialmente, porque efectivamente, nosotros hemos pedido opiniones y aún no hemos recibido ninguna respuesta, no tenemos opinión de ONPE, no tenemos opinión del Jurado, porque a pesar de que desde el día 5 se ha solicitado aún no tenemos respuesta, creo que debemos de tener las opiniones de... tanto de la Universidad San Marcos, de la Universidad Católica, para efectos de tomar una decisión, esta ha sido una presentación para empezar el debate de esta norma que es importante y efectivamente siempre en la comisión hemos preferido hacer un análisis exhaustivo de las normas que se aprueban.

De tal manera que, podemos dejarlo para la siguiente semana y la siguiente semana esperemos tener ya las opiniones institucionales para ver en qué sentido va el criterio o la expresión de las instituciones consultadas, quisiera, en vista que no hay otro tema...

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Presidenta

**La señora PRESIDENTA.**— Sí, congresista Aragón.

¿Congresista Aragón?

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Aragón.

**La señora PRESIDENTA.**— Tiene usted la palabra congresista Aragón.

**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Sí, presidenta, yo plantearía una cuestión, que todavía regrese a comisión y que ya este predictamen se pueda votar cuando tengamos la opinión del Jurado Nacional de Elecciones y también de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, esto creo que si bien es cierto no son opiniones vinculantes, pero van a ser importantes definitivamente para que pueda tomarse una decisión.

Ahora, respecto de la observación que yo hice en función a que, ¿qué sucedería si no se realizan las propuestas con cuántas propuestas se podría llevar a cabo la elección?, esos aspectos, si bien es cierto, usted lo ha mencionado, pero no están entrevistando y notificado, y de repente nos ha sustentado, usted, presidenta, pero no está, se nos ha hecho llegar, ya está notificada.

Entonces, en mérito a ello, yo pediría una cuestión previa a

efectos de que, teniendo la opinión del Jurado Nacional de Elecciones y de la ONPE, podamos este emitir la votación respectiva.

Ahora, si bien es cierto se ha emitido la solicitud, han contestado, por ahí me dicen que ha sido recién Hace 3 días, 4 días, 2 días, no sé o cuando está la fecha, pero el día que se pueda recibir esas opiniones, también.

Gracias, presidenta.

**El señor BELLIDO UGARTE (PL).**— Presidenta, Sí.

**La señora PRESIDENTA.**— Sí.

**El señor BELLIDO UGARTE (PL).**— Sugiero presidenta, que recibamos los informes que corresponden de los entes que han sido emplazados, y una vez que tengamos esos informes tomemos... que se continúe el trámite que corresponde.

**La señora PRESIDENTA.**— Sí, efectivamente congresista Aragón y congresista Bellido.

En ese sentido, ha ido mi intervención anterior, previa a la de ustedes, porque efectivamente creo que hay que hacer un debate, digamos, más profundo de este tema, esperando las opiniones de las instituciones que hemos mencionado, que no es hace 3 días, 4 días, que se les ha remitido, sino hace 7 días que se les ha enviado este pedido de opinión institucional, pero igual, vuelvo a repetir, siempre en la Comisión de Constitución tenemos total apertura y esperamos siempre que las normas que se emitan como bien lo ha dicho la doctora Echaíz, no tengan ningún cuestionamiento, y de esa manera, siempre es mejor profundizar el debate para llegar a un consenso respecto a que las normas que emitamos, los dictámenes que emitamos de la Comisión de Constitución, no tengan cuestionamiento de alguna naturaleza.

En consecuencia, lo vamos a dejar para la siguiente semana, y no habiendo otro tema que tratar, siendo las once y treinta, damos por concluida la Comisión de Constitución, ah, perdón, me falta solicitar la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para ejecutar los acuerdos adoptados.

Si hay algún congresista que desea oponerse, por favor, sírvase expresarlo, si no lo damos por aprobado.

Bueno, siendo las once con treinta damos por levantada la sesión.

Muchas gracias a todos por su participación.

**—A las 11:30 h, se levanta la sesión.**